

P-12758

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0006050**

Solicitud de patente a nombre de **OMYA INTERNATIONAL AG**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad **OMYA INTERNATIONAL AG**, domiciliada en Oftringen, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **352** notificado el 13 de enero de 2017 y relacionado con requerimientos formales y técnicos de la solicitud, atentamente me permito presentar los siguientes argumentos y modificaciones en respuesta a dichos requerimientos, con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486/00 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite.

1. Descripción

En primer lugar, me permito señalar que es deseo del solicitante presentar junto con este documento una nueva copia de la descripción de la solicitud en estudio, con el objetivo de subsanar los siguientes errores de traducción en la misma:

Página, línea(s)	Antes	Ahora
1, 22	alto	bajo
3, 19	almas	telas
8, 12-13	aplicaciones ecotécnicas de transportación,	transportación, aplicaciones ecotécnicas,
10, 5-6	alifático ramificado lineal	alifático ramificado o lineal
17, 23	Al menos el polímero	El al menos un polímero
19, 7	Al menos el polímero	El al menos un polímero
20, 14	por ácidos	por otros ácidos
26, 3-4	al menos el polímero	el al menos un polímero
27, 7	Al menos el relleno	El al menos un relleno
27, 10	Al menos el relleno	El al menos un relleno
27, 12	El uso al menos de un relleno	El uso de al menos un relleno
29, 21	silicato de aluminio etc.	silicato de aluminio, etc.
35, 23	alifático ramificado lineal	alifático ramificado o lineal
36, 5	alifático ramificado lineal	alifático ramificado o lineal
38, 5	al menos el anhídrido succínico	el al menos un anhídrido succínico

39, 2	n-anhídrido succínico de hexadecanilo	anhídrido succínico de n-hexadecanilo
43, 1-2	al menos el anhídrido succínico	el al menos un anhídrido succínico
45, 22-23	al menos el anhídrido succínico	el al menos un anhídrido succínico
61, 11	alifático ramificado lineal	alifático ramificado o lineal
61, 21	alifático ramificado lineal	alifático ramificado o lineal
63, 11	al menos el relleno	el al menos un relleno
67, 16-17	alifático ramificado lineal	alifático ramificado o lineal
71, 22	telas	telas.
75, 2	Al menos la fibra	La al menos una fibra
75, 17-18	aplicaciones ecotécnicas de transportación,	transportación, aplicaciones ecotécnicas,
84, 6 (Tabla 4)	46	746
87, 14	alifático ramificado lineal	alifático ramificado o lineal
91, 13-14	aplicaciones ecotécnicas de transportación,	transportación, aplicaciones ecotécnicas,

Las anteriores modificaciones encuentran sustento en la solicitud PCT/EP2015/063663 correspondiente.

2. **Modificaciones al capítulo reivindicatorio**

Por otro lado, me permito mencionar que es también deseo del solicitante presentar junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 11 reivindicaciones y reemplaza al anteriormente presentado, cuyas modificaciones específicas contemplan lo siguiente:

- Las reivindicaciones 6 y 13 a 15 anteriormente presentadas fueron eliminadas.
- Las expresiones «*al menos*» y «*una parte*» fueron eliminadas del nuevo capítulo reivindicatorio.
- Todas las características preferentes fueron eliminadas del nuevo capítulo reivindicatorio.

En cuanto a estas modificaciones, me permito expresar que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y fueron realizadas con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado.

Adicionalmente, con relación al número de reivindicaciones, me permito decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente pagado y se refiere en esencia al mismo objeto, pero definido con mayor claridad y concisión.

3. Claridad, concisión y soporte del capítulo reivindicatorio

Finalmente, en relación con las objeciones de claridad y concisión del capítulo reivindicatorio planteadas por el examinador en el oficio arriba mencionado, amablemente me permito manifestar que mediante las nuevas reivindicaciones quedan subsanadas dichas objeciones, toda vez que la presente invención se reclama de manera clara, concisa y con pleno soporte en la descripción de la presente solicitud. En particular, frente a cada objeción planteada por el examinador, amablemente me permito resaltar lo siguiente:

3.1. *«Los términos: “un polímero”, “poliéster”, “carbonato de calcio” (r.1, 10), “ácido carboxílico alifático” “productos de reacción del mismo” (r.4), “mezcla”, “derretir”, “enfriar bruscamente” (r.10), “estirado” (r.12), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones (...).».*

Frente a lo anterior, amablemente me permito manifestar que los términos objetados de ninguna manera son generales ni imprecisos, puesto que una persona normalmente versada en la materia sería fácilmente capaz de identificar su significado y/o alcance a la luz de las enseñanzas de la memoria descriptiva, el capítulo reivindicatorio *per se*, y sus conocimientos en el campo técnico de la invención reclamada. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

3.2. *«Presentan efectos al mencionar: “pasar la misma a través de orificios configurados para formar una fibra de múltiples filamentos” (r.10), las reivindicaciones deben caracterizar un método por la secuencia lógica de etapas y sus condiciones técnicas. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos».*

En respuesta a lo anterior, me permito resaltar que la expresión: *«pasar la misma a través de orificios configurados para formar una fibra de múltiples filamentos»*, de ninguna manera corresponde a un «efecto» como el examinador afirma, ya que es claro que se refiere a una acción realizada en el paso b) del método reclamado, que incluye una característica técnica funcional explicativa de la misma. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

3.3. *«Los términos: “al menos” (r.1, 4, 8, 10, 11, 13), “una parte” (r.4) son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica».*

Con respecto a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 2 del presente memorial, las expresiones *«al menos»* y *«una parte»* fueron eliminadas del nuevo capítulo reivindicatorio. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

3.4. *«La expresión: “de preferencia” (r.2 a 4), precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación».*

En relación con lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 2 del presente memorial, las características preferentes que se encontraban en las reivindicaciones anteriormente presentadas fueron eliminadas del nuevo capítulo reivindicatorio. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

3.5. *«La reivindicación 10 que tiene por objeto un método se encuentra mal de finido, ya que aunque presenta una secuencia de pasos, no presenta las condiciones técnicas por medio de las cuales deba llevarse a cabo dicho método (...)».*

En cuanto a lo anterior, atentamente me permito manifestar que una persona normalmente versada en la materia sería fácilmente capaz de identificar las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo el método reclamado en vista de las enseñanzas del capítulo descriptivo y sus conocimientos en el campo técnico de la presente solicitud. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

En consecuencia, me permito manifestar que el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto al presente memorial, que incluye 11 reivindicaciones, cumple a cabalidad con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Anexos

Adjunto al presente memorial me permito presentar:

- Nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 11 reivindicaciones.
- Copia corregida de la descripción de la presente solicitud.

Así pues, habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 352 notificado el 13 de enero de 2017, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

P-12758

Nuevo capítulo reivindicatorio

Mayo 12, 2017

REIVINDICACIONES

1. Una fibra de múltiples filamentos, caracterizada porque comprende un polímero que a su vez comprende un poliéster y un relleno que comprende carbonato de calcio, en donde el carbonato de calcio está presente en la fibra de múltiples filamentos en una cantidad de 2 a 50 % por peso, basada en el peso total de la fibra de múltiples filamentos.
2. La fibra de múltiples filamentos de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el poliéster es seleccionado del grupo que consiste de un ácido poliglicólico, una policaprolactona, un adipato de polietileno, un polihidroxicanoato, un polihidroxitirato, un tereftalato de polialquileo, un tereftalato de polietileno, un tereftalato de politrimetileno, un tereftalato de polibutileno, un naftalato de polietileno, un ácido poliláctico o una mezcla de los mismos o copolímeros de los mismos.
3. La fibra de múltiples filamentos de conformidad con cualquiera una de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el carbonato de calcio es carbonato de calcio molido, carbonato de calcio precipitado, carbonato de calcio modificado, carbonato de calcio tratado superficialmente o una mezcla de los mismos.
4. La fibra de múltiples filamentos de conformidad con cualquiera una de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el carbonato de calcio es un carbonato de calcio tratado superficialmente que comprende en su área superficial accesible una capa de tratamiento que comprende un agente hidrofobizante seleccionado del grupo que consiste de un ácido carboxílico alifático que tiene una cantidad total de átomos de carbono de C₄ a C₂₈ y/o productos de reacción del mismo, un anhídrido succínico monosustituido que consiste de anhídrido succínico monosustituido con un grupo seleccionado de un grupo cíclico y alifático ramificado o lineal que tiene una cantidad total de átomos de carbono de C₂ a C₃₀ en el sustituyente y/o productos de reacción del mismo, una mezcla de ésteres de ácido fosfórico de uno o más de ácido fosfórico monoéster y/o productos de reacción del mismo y uno o más de ácido fosfórico diéster y/o productos de reacción del mismo y mezclas de los mismos.
5. La fibra de múltiples filamentos de conformidad con cualquiera una de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el carbonato de calcio tiene un tamaño de partícula medio de peso d_{50} de 0.1 a 3 μm .

-
6. La fibra de múltiples filamentos de conformidad con cualquiera una de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la fibra de múltiples filamentos tiene una densidad de masa lineal de 0.5 a 4000 dtex.
 7. El artículo textil, caracterizado porque comprende una fibra de múltiples filamentos de conformidad con cualquiera una de las reivindicaciones 1-6.
 8. El artículo textil de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado porque el artículo es seleccionado de los productos de construcción, prendas de vestir del consumidor, prendas de vestir industrial, productos médicos, muebles para el hogar, productos de protección, materiales de empaquetado, productos cosméticos, productos de higiene, materiales de filtración, mangueras, correas de transmisión, cuerdas, redes, hilados, cuerdas de neumático, tapicerías de automóviles, paños, revestimientos de discos flexibles o rellenos de fibra.
 9. Un proceso de producción de una fibra de múltiples filamentos, caracterizado porque comprende las etapas de a) proporcionar una mezcla que comprende un polímero que a su vez comprende un poliéster y un relleno que comprende carbonato de calcio, b) derretir la mezcla de la etapa a) y pasar la misma a través de orificios configurados para formar una fibra de múltiples filamentos y c) enfriar bruscamente la fibra de múltiples filamentos, en donde el carbonato de calcio está presente en la fibra de múltiples filamentos en una cantidad de 2 a 50 % por peso, basada en el peso total de la fibra de múltiples filamentos.
 10. El proceso de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque la mezcla de la etapa a) es una mezcla de una mezcla básica y un polímero adicional, en donde la mezcla básica comprende un polímero que comprende un poliéster y un relleno que comprende carbonato de calcio en una cantidad de 10 a 85 % por peso, basada en el peso total de la mezcla básica.
 11. El proceso de conformidad con la reivindicación 9 o 10, caracterizado además porque comprende una etapa d) de estirado de la fibra de múltiples filamentos.